Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte **El Gobierno del Municipio de Culiacán**, representado, en este acto, por los **CC. José Ernesto Peñuelas Castellanos y Laura Araceli Nieblas Leal,** en sus caracteres de **Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal,** respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA CONTRATANTE,** y por la otra parte el **C. Francisco Angulo Pérez,** por su propio derecho**,** a quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- LA CONTRATANTE declara, por conducto de sus representantes:

1. Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia, está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.
2. Que el Ayuntamiento de Culiacán, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y de dominio a favor de los **CC. José Ernesto Peñuelas Castellanos y Laura Araceli Nieblas Leal, en sus carácteres de Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal**, respectivamente, según se acredita con la escritura pública N° 32,616, volumen N° CVI de fecha 17 de enero de 2023, protocolizadas por el Licenciado Rene González Obeso, Notario Público N° 156, en el Estado, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, documentos que facultan a los mandatarios a suscribir el presente instrumento.
3. Que para los efectos legales derivados del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Palacio Municipal, sito en Avenida General Álvaro Obregón entre las Calles General Mariano Escobedo y Licenciado Benito Juárez, colonia Centro, de esta ciudad, Culiacán, Sinaloa.
4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el titular de la tesorería de **LA CONTRATANTE** expidió el oficio de autorización de fondos **N° TM/AUT-124/2023** fechado el **26 de junio de 2023**, provenientes de **Inversión Municipal Directa,** dentro del programa **SF. Pavimentación en Zonas Populares.**
5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación**, en observancia a lo preceptuado en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su reglamento y demás disposiciones aplicables que norman sobre la materia. Dada las circunstancias de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio.

II.- EL CONTRATISTA, declara:

1. Que acredita su existencia legal como persona física, con acta de nacimiento **Nº 00046**, libro **Nº 01**, Oficialía **Nº 003**, localidad **Higueras de Álvarez Borboa, Sinaloa,** fecha de nacimiento **04 de agosto de 1973**, lugar de nacimiento **Pericos, Mocorito, Sinaloa;** folio **A25 5791171**, folio digital **1131-1321-81324**, certificación expedida con fecha **23 de junio de 2022**, **Culiacán, Sinaloa**.
2. Que conviene aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
3. Que señala como su domicilio fiscal y para todos los fines de este contrato la casa marcada con el **N° 1,975, Cerrada Federalismo, Residencial San José, C.P. 80100, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.**
4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, financieras, humanas y económicas necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO
Dirección Jurídica

5. Que cuenta con los registros vigentes que se citan a continuación:
   a. Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**: AUPF-730804-3K6.**
   b. Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social: **Z33-10069-10-2.**
   c. Padrón de Contratistas del Gobierno del Municipio de Culiacán número: **AYTO-2023-182**.
6. Que conoce lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, así como las demás normas y disposiciones administrativas aplicables en la materia que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; aceptando someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios e idóneos para el desarrollo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **LA CONTRATANTE**, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.
7. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
8. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él, y ningún otro de los representantes, socios o accionistas que formen parte de su representada se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
9. Que todas y cada una de las declaraciones de **EL CONTRATISTA**, contenidas en este contrato, así como en cualquier otro documento o certificado proporcionados por **EL CONTRATISTA**, en relación al mismo, son correctas y verdaderas y se hacen bajo protesta de decir verdad.
10. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
11. Que reconoce que las bases de licitación y sus anexos, así como la propuesta técnica y económica ganadora forman parte integrante del presente contrato

III.- LAS PARTES DECLARAN:

1. Que se han gestionado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de los trabajos relacionados con obras públicas, objeto de este contrato.
2. Que conocen el alcance y contenido de todos los documentos que forman parte integrante del presente contrato.
3. Que la convocatoria que origina el presente contrato, las bases de licitación, la propuesta ganadora, el propio contrato, sus anexos, los planos, proyectos, especificaciones de la obra y la bitácora que se genere, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

IV.- DEFINICIONES:

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

1. Por **Contrato** se entenderá como el instrumento celebrado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, el cual incluye todos los documentos, anexos y apéndices incorporados al presente contrato.
2. Por **LA CONTRATANTE** se entenderá **El Gobierno del Municipio de Culiacán** y sus representantes legales.
3. Por **EL CONTRATISTA**, se entenderá: **Francisco Angulo Pérez.**
4. Por **monto del contrato** se entenderá el precio pagadero a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. A dicho precio se le sumará el impuesto al valor agregado.
5. Por **trabajos** se entenderá como el **conjunto de trabajos relacionados con obras públicas descritas en la cláusula primera del contrato**.
6. Por **sitio** se entenderá el lugar donde se desarrollarán los trabajos: **Los indicados en la cláusula primera del contrato.**
7. Por **especificaciones** se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato.
8. Por **LOPSRMES** se entenderá Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO Dirección Jurídica

5. Que cuenta con los registros vigentes que se citan a continuación:
   a. Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **AUPF-730804-3K6.**
   b. Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social: **Z33-10069-10-2.**
   c. Padrón de Contratistas del Gobierno del Municipio de Culiacán número: **AYTO-2023-182**.
6. Que conoce lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, así como las demás normas y disposiciones administrativas aplicables en la materia que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; aceptando someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios e idóneos para el desarrollo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **LA CONTRATANTE**, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.
7. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
8. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él, y ningún otro de los representantes, socios o accionistas que formen parte de su representada se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
9. Que todas y cada una de las declaraciones de **EL CONTRATISTA**, contenidas en este contrato, así como en cualquier otro documento o certificado proporcionados por **EL CONTRATISTA**, en relación al mismo, son correctas y verdaderas y se hacen bajo protesta de decir verdad.
10. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

1. Que se han gestionado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de los trabajos relacionados con obras públicas, objeto de este contrato.
2. Que conocen el alcance y contenido de todos los documentos que forman parte integrante del presente contrato.

IV.- DEFINICIONES:

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

1. Por **Contrato** se entenderá como el instrumento celebrado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, el cual incluye todos los documentos, anexos y apéndices incorporados al presente contrato.
2. Por **LA CONTRATANTE** se entenderá **El Gobierno del Municipio de Culiacán** y sus representantes legales.
3. Por **EL CONTRATISTA**, se entenderá: **Francisco Angulo Pérez.**
4. Por **monto del contrato** se entenderá el precio pagadero a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. A dicho precio se le sumará el impuesto al valor agregado.
5. Por **trabajos** se entenderá como el **conjunto de trabajos relacionados con obras públicas descritas en la cláusula primera del contrato**.
6. Por **sitio** se entenderá el lugar donde se desarrollarán los trabajos: **Los indicados en la cláusula primera del contrato.**
7. Por **especificaciones** se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato.
8. Por **LOPSRMES** se entenderá Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO
Direc. Jurídicos

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATANTE encomienda a **EL CONTRATISTA** la realización de la **PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MINA LA PURÍSIMA ENTRE PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN Y CALLE BIENESTAR SOCIAL EN COLONIA LOS HUIZACHEZ, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA,** éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, contemplados en los numerales 6 y 7 de las declaraciones II de este contrato, así como de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe por los trabajos contratados es por la cantidad de **$1,778,706.12 (son: Un millón setecientos setenta y ocho mil setecientos seis pesos 12/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) **$284,592.98 (son: Doscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.)**, suma un monto total del contrato de **$2,063,299.10 (son: Dos millones sesenta y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.)**, de conformidad con los presupuestos anexos y que forman parte integral de este contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **18 de agosto de 2023** y concluirla el día **31 de octubre de 2023,** de conformidad con el programa de obra calendarizado convenido previamente con **LA CONTRATANTE**.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

LA CONTRATANTE se obliga a poner a disposición de **EL CONTRATISTA**, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de **LA CONTRATANTE** y que se requieran para su realización.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** se obliga a proporcionar a **EL CONTRATISTA**, la información suficiente con la que cuente y se requiera para que se puedan llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, conforme a los términos del presente instrumento jurídico.

QUINTA. REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA previo al inicio de los trabajos designará, en su caso, a una persona física en calidad de representante permanente que obrará como su superintendente de construcción. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo; en caso de ejercer esta facultad, **EL CONTRATISTA** nombrará uno nuevo en 3 días hábiles.

El superintendente de construcción designado por **EL CONTRATISTA** tendrá las características y obligaciones siguientes:

1. Conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas.
2. Estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO
Dirección A. Jurídicos

3. Estar facultado para presentar, las estimaciones de obra que se formulen y, en su caso, aceptar u objetar las observaciones que le formule el residente de obra.
4. Estar facultado para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.
5. Estar facultado para actuar a nombre de **EL CONTRATISTA**, con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

Dicho superintendente de construcción, deberá contar con cédula expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con efecto de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en arquitectura, ingeniería civil o similar.

SEXTA. ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos, **LA CONTRATANTE**, a través de la Tesorería Municipal, otorgará a **EL CONTRATISTA**, un **anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento)** del monto del contrato, el cual deberá aplicar de la manera siguiente:

- **ANTICIPO GENERAL.** El **15% (quince por ciento)** del monto del contrato, para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción.

- **ANTICIPO PARA EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE.** El **20% (veinte por ciento)** del monto del contrato, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente necesarios para realizar los trabajos materia de este contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por el artículo 71 fracciones I y VIII de la LOPSRMES y su reglamento.

A partir de la fecha de firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, deberá presentar a **LA CONTRATANTE**, póliza de fianza por el **100% del importe del anticipo**, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada y aceptable para **LA CONTRATANTE**, conforme a los señalado en el artículo73 fracción II de la LOPSRMES.

La falta de presentación oportuna de la fianza o su presentación en términos diferentes de los aquí asentados, acarreará automáticamente el retraso en la fecha de entrega del anticipo y en tal evento, no procederá la celebración del convenio de diferimiento y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar la obra en la fecha establecida en el presente contrato.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en este contrato, **LA CONTRANTANTE** podrá optar por exigir de inmediato a **EL CONTRATISTA** la devolución del anticipo con sus accesorios o bien, optar por la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo que al efecto se establece en el apartado de Penas Convencionales, insertas en el presente contrato. En este último caso **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar a **LA CONTRATANTE** el saldo por amortizar en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelará cuando **EL CONTRATISTA** haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.

En el caso de rescisión del contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a **LA CONTRATANTE** en un plazo no mayor de 20 días hábiles, mismos que contaran a partir de la fecha que sea comunicada a **EL CONTRATISTA**.

Si **EL CONTRATISTA** incurre en mora en la devolución de los anticipos no amortizados, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos financieros se calcularán en base al saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **LA CONTRATANTE**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO
Dirección A. Jurídica

SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE PAGO.

LAS PARTES convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen bajo el procedimiento establecido por el artículo 79 de la LOPSRMES:

1. Los periodos para el cálculo de las estimaciones tendrán fecha de corte los viernes de cada semana.
2. **EL CONTRATISTA** presentará, a el residente de obra de **LA CONTRATANTE,** estimaciones de obra dentro de los 6 días hábiles siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la factura respectiva.
3. En caso de que **EL CONTRATISTA** no presente las estimaciones dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentara a la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros de **EL CONTRATISTA**.
4. El residente de obra de **LA CONTRATANTE** emitirá un acuerdo, que hará constar en la bitácora de obra, autorizando las estimaciones y el pago de las facturas dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales a la fecha de su presentación, una vez confirmado el cumplimiento general de las especificaciones y programas de obra pactados.
5. En caso de que la supervisión de **LA CONTRATANTE** advierta diferencias técnicas o numéricas a las estimaciones, se las hará saber a **EL CONTRATISTA** y éstas se resolverán en un plazo de 5 días hábiles.
6. Si las estimaciones y las facturas son autorizadas parcialmente, así se le hará saber, en el mismo plazo, a **EL CONTRATISTA** para que las sustituya separando los conceptos no autorizados y proceda a incluirlos en la siguiente estimación.
7. El pago se hará a **EL CONTRATISTA** dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que la contratante hubiera autorizado las estimaciones acompañadas de las facturas. El pago se llevará a cabo en moneda nacional.
8. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de uno de estos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar pago de gastos financieros.
9. En caso de que la factura entregada por **EL CONTRATISTA** para su pago presente errores o deficiencias, que deberá corregir, el periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **EL CONTRATISTA**, no se computara para los efectos del pago de gastos financieros.

El precio del presente contrato es fijo y no estará sujeto a fórmula escalatoria alguna.

Asimismo, en el supuesto caso de que **EL CONTRATISTA** reciba pagos en exceso por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **LA CONTRATANTE** se percate de ese hecho, deberá reintegrarle las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Hacienda Municipal, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, y se computarán en días calendario desde la fecha del pago, hasta que **EL CONTRATISTA** ponga las cantidades efectivamente a disposición de **LA CONTRATANTE**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir en la forma y términos de la LOPSRMES y su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que entregará a **LA CONTRATANTE** póliza de fianza dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato por el equivalente al 10% (diez por ciento) incluyendo impuesto al valor agregado del monto total contratado, lo anterior en términos con lo establecido en el artículo 73 de la LOPSRMES.

Mientras **EL CONTRATISTA** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionará el contrato, y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO
Dirección Jurídica

Para los efectos del artículo 73 fracción III de la LOPSRMES y de su Reglamento, concluidas las obras no obstante de su recepción formal, **EL CONTRATISTA** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Sinaloa en materia común y para toda la República Mexicana en materia federal, para lo cual previamente a la recepción formal de los trabajos se garantizarán los mismos, mediante fianza vigente por lo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en el presente contrato, de no haber inconformidad por parte de **LA CONTRATANTE**, la Institución Afianzadora, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de **LA CONTRATANTE** en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, **LA CONTRATANTE** lo comunicará de inmediato a **EL CONTRATISTA**, así como a la Afianzadora respectiva; de no haber inconformidades por parte de **LA CONTRATANTE** al término del plazo de un año, a partir de la entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de **LA CONTRATANTE** a la Afianzadora.

La póliza de fianza de conformidad con el artículo 73 fracción I y 76 de la LOPSRMES, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

a. Que sea expedida a favor a la Tesorería Municipal y/o Municipio de Culiacán.
b. Que la fianza sea otorgada en los términos del presente contrato.
c. Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien se le hubiese celebrado un Convenio Modificatorio, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso **EL CONTRATISTA** presentar endoso a la fianza en términos del Convenio Modificatorio, prórroga o espera acordados.
d. Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE** que se producirá solo cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.
e. Si transcurrido el plazo, no se hubiese otorgado la fianza respectiva, **LA CONTRATANTE** podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.
f. En el evento de que **LAS PARTES** celebren un Convenio Modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones conexas.
g. Que la fianza asegura la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
h. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

NOVENA. BITÁCORA.

LAS PARTES convienen en hacer uso de una bitácora, que se elaborará bajo las reglas siguientes:

1. La bitácora se llevará en original y dos copias auténticas.
2. El original quedará bajo la guardia y custodia de **LA CONTRATANTE**
3. En la bitácora se harán las anotaciones correspondientes a cada indicación y/o solicitud
4. Deberá ser firmada por los representantes de las partes después de cada anotación.
5. Todas las páginas deben ser llenadas completas o cancelado el espacio remanente en caso de no uso.
6. Se entregará una copia a **EL CONTRATISTA**
7. La otra copia quedará en poder de **LA CONTRATANTE** o de la supervisión externa, en su caso.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO Dirección Jurídica

DÉCIMA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.

Por razones fundadas y motivadas, siempre y cuando se encuentre dentro del presupuesto autorizado para la obra, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LOPSRMES.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 84 de la LOPSRMES. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características de la obra objeto del contrato original.

DÉCIMA PRIMERA. AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES acuerdan que, si llegaren a ocurrir circunstancias económicas no previstas en este contrato ni tampoco imputables a cualquiera de ellas que determine un aumento o reducción de los costos de este contrato, se sujetarán a lo establecido en los artículos 80, 81, 82 y 83 de la LOPSRMES.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precios al Productor de Servicios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los precios del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato.

Para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **EL CONTRATISTA** con respecto al programa vigente.

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por **LA CONTRATANTE** a solicitud escrita de **EL CONTRATISTA** la que deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria, y dentro de un plazo que no excederá de 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite.

DÉCIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará aviso a **LA CONTRATANTE** previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación de **LA CONTRATANTE**, y deberá celebrarse el Convenio Modificatorio con base a lo preceptuado en el artículo 84 de la LOPSRMES.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, **LAS PARTES** se sujetan al procedimiento siguiente:

Una vez terminados los trabajos encomendados, **EL CONTRATISTA** lo comunicará y presentará de inmediato por escrito a **LA CONTRATANTE**, y ésta dentro de 15 (quince) días hábiles siguientes, verificará su debida terminación conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.
Si se determina su procedencia, **LA CONTRATANTE** hará la constancia de recepción física, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su presentación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO
Dirección Jurídica

LA CONTRATANTE podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y las partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.
Recibidos físicamente los trabajos, **LAS PARTES** procederán a elaborar el finiquito de los mismos dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción.

De existir desacuerdo entre **LAS PARTES** respecto al finiquito, o bien, **EL CONTRATISTA** no acuda con **LA CONTRATANTE** para su elaboración dentro del plazo señalado, **LA CONTRATANTE** procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a **EL CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito a **EL CONTRATISTA,** éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para manifestar a lo que su derecho convenga. Si transcurrido este plazo **EL CONTRATISTA** no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinando el saldo total, **LA CONTRATANTE** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y simultáneamente **LA CONTRATANTE** levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar, ya sea por medio de publicaciones, informes, medios electrónicos, de manera verbal, por escrito o por cualquier otra forma, información que **LA CONTRATANTE** le proporcione mediante documentos, medios electromagnéticos o de forma verbal, salvo los casos en que exista autorización expresa por escrito de **LA CONTRATANTE**. La misma discrecionalidad deberá ser guardada por **EL CONTRATISTA**, cuando por virtud del servicio prestado, obtenga o genere información propia. Esta obligación de confidencialidad será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** responderá de los daños y perjuicios que le causen a **LA CONTRATANTE** por el uso indebido de la información de que se disponga, con independencia de la responsabilidad penal que se pudiera ejercitar en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que llegare a tipificarse en este sentido.

Lo anterior, con las salvedades que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable en dicha materia.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

LAS PARTES aceptan que los derechos patrimoniales de autor que pudieran derivarse de la elaboración de los trabajos materia de este contrato corresponderán a **LA CONTRATANTE,** conservando **EL CONTRATISTA** la titularidad de los derechos morales, de conformidad a lo previsto en los artículos 18, 24 y 25 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los trabajos materia del presente contrato, realice violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual (derechos morales y/o patrimoniales) de los autores o titulares que proteja la Ley Federal del Derecho de Autor, o bien, utilice o explote derechos legalmente protegidos por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES.

LAS PARTES convienen que está prohibido el traspaso o cesión en todo o en parte de las obligaciones y derechos que les confiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **LA CONTRATANTE.**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO Direc. A. Jurídicos

Para tales efectos, **EL CONTRATISTA** deberá hacer del conocimiento a **LA CONTRATANTE** de la transferencia de derechos de cobro, entregándole solicitud por escrito a **LA CONTRATANTE**, anexando copia del escrito en el que conste su presentación a la oficina pagadora, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la LOPSRMES.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

LAS PARTES se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad con relación al personal que cada una contrate, para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y sus anexos, y reconocen ser los únicos patrones y, consecuentemente, los responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de sus empleados, por lo que responderán de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución ni solidaridad patronal alguna entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES aceptan que el personal de **LA CONTRATANTE** podrá recibir asesoría y capacitación para el desempeño de sus funciones por parte de los trabajadores de **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique la creación de una relación laboral entre **EL CONTRATISTA**, los empleados y funcionarios de **LA CONTRATANTE**.

Cada parte se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte y a indemnizar a la parte afectada, sus accionistas, funcionarios, empleados y representantes de cualquier gasto, costo, costa, multa o sanción que sufran o sea impuesta en su contra derivado de cualquier acción o demanda por los empleados o funcionarios de la otra parte responsable.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia de este contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos por vicios ocultos que se llegaren a presentar, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **LA CONTRATANTE** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, hasta por el monto de la misma; en el caso de que la garantía no llegue a cubrir la totalidad de los daños y perjuicios causados, **EL CONTRATISTA** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a una retribución alguna por ello.

Si al implementar en obra, los trabajos objeto de este contrato, se observa el incumplimiento de requisitos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a efectuar los ajustes necesarios y en su caso, si **LA CONTRATANTE** lo estima procedente, deberá trasladarse por su cuenta al lugar de la obra para resolver el incumplimiento detectado en forma oportuna, sin que para ello **LA CONTRATANTE** reconozca pago alguno.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS Y PERJUICIOS.

LAS PARTES convienen que cualquier daño que puedan sufrir o lleguen a ocasionar los empleados o dependientes de **EL CONTRATISTA**, serán de su exclusiva responsabilidad y por tanto éste se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA CONTRATANTE** de cualquier reclamación que se llegare a presentar en esta materia.

Así mismo **LAS PARTES** convienen que cualquier daño que puedan sufrir o lleguen a ocasionar **EL CONTRATISTA**, a **LA CONTRATANTE** por el incumplimiento a lo pactado en este contrato o por la omisión de ejecutar los trabajos aquí pactados generan la obligación de responder por ellos, se aplicará lo señalado en la cláusula siguiente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO Direc. A. Jurídicos

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

LA CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **LA CONTRATANTE** comparará periódicamente su avance.

Las penas convencionales por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, podrán consistir en la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, mismos que procederán en los siguientes supuestos:

I. Por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **EL CONTRATISTA**; y,
II. Por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

Para lo cual, de actualizarse los supuestos antes mencionados, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar las siguientes penas convencionales:

I. La devolución de los importes pagados por **LA CONTRATANTE**.
II. Una sanción económica a cargo de **EL CONTRATISTA** por el equivalente al 10% del importe del contrato

Para el cálculo de las penas, se considerará el avance de los trabajos.

Las penas se aplicarán mediante las retenciones económicas en la obligación de pago siguiente a cargo de **LA CONTRATANTE** a la fecha que se determine el atraso, dichas retenciones podrán ser recuperadas por **EL CONTRATISTA** en los siguientes pagos, si regularizan los tiempos de atraso conforme a los tiempos de entrega.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las órdenes escritas de **LA CONTRATANTE** en su caso, esta podrá ordenar su reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta de **EL CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA CONTRATANTE, previo a la iniciación de los trabajos a ejecutar, designará por escrito al servidor público que fungirá como su representante ante **EL CONTRATISTA**, el cual tendrá derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, incluyendo programas de ejecución, control de calidad, avance, el uso de equipo adecuado entre otros; entregando por escrito a **EL CONTRATISTA** las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene **LA CONTRATANTE**.
Así mismo, dentro de las facultades del representante, será la de aprobar las solicitudes de pago que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los alcances específicos de los trabajos efectuados.

Es facultad de **LA CONTRATANTE** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y verificar la aplicación del anticipo en la compra de estos materiales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **EL CONTRATISTA.**
El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Para tal efecto, lo hará del conocimiento a la Tesorería Municipal y al Órgano Interno de Control de **LA CONTRATANTE**, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO
Dirc. A. Jurídicos

inmediato anterior, sin que ello implique su terminación definitiva. En ese caso, **LA CONTRATANTE** designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **LA CONTRATANTE**, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un Convenio Modificatorio, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos; se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio de Culiacán; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, o no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **EL CONTRATISTA** podrá optar por no ejecutarlo, solicitando a **LA CONTRATANTE** la terminación anticipada de este contrato, quien determinará lo conducente.

Una vez definida la terminación anticipada del contrato, **LA CONTRATANTE** lo comunicará a **EL CONTRATISTA** y procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos realizados para hacerse cargo de los mismos, y en su caso, proceder a suspenderlos, levantando, con o sin la comparecencia de **EL CONTRATISTA**, acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos contratados. **EL CONTRATISTA** estará obligado a devolver a **LA CONTRATANTE,** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado de manera anticipada el contrato por causas imputadas a **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados y se relaciones directamente con este contrato. Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente contrato el mutuo consentimiento de **LAS PARTES.**

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

A) Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, no se inician o se suspende la prestación de los trabajos objeto de este contrato.

B) Por no ajustarse **EL CONTRATISTA** a lo establecido en el presente instrumento, a las especificaciones señaladas en su programa de trabajo, demora en la prestación de los trabajos pactados o por incumplimiento a los acuerdos que, en su caso y por escrito, establezcan **LAS PARTES**. Lo anterior no es aplicable por caso fortuito, fuerza mayor, o por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**.

En caso de rescisión por causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, éste conjuntamente con **LA CONTRATANTE**, procederán a efectuar la liquidación de los trabajos que hasta esa fecha se hubieran realizado, que sean aceptados a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE** y no se hubieran pagado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO
Dirección Jurídica

En el caso de haber incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente contrato por parte de **LA CONTRATANTE** se cubrirá únicamente la parte proporcional de acuerdo al trabajo realizado.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

LA CONTRATANTE, una vez que se dé algún acontecimiento que genere la rescisión administrativa, comunicará a **EL CONTRATISTA** la determinación de la rescisión, sus causas y efectos, para que éste último, pueda presentar dentro del término de 15 (quince) días hábiles, su oposición y defensa a tal determinación; una vez transcurrido dicho plazo, **LA CONTRATANTE** resolverá lo conducente y de ser procedente la rescisión por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de **EL CONTRATISTA** que pudiesen existir, así como la facultad que éste tiene de inconformarse por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales necesarias.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de **EL CONTRATISTA,** el mismo se deberá reintegrar a **LA CONTRATANTE** en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **EL CONTRATISTA**, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, **EL CONTRATISTA** se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si **EL CONTRATISTA** no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a **LA CONTRATANTE** los gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Hacienda Municipal, tratándose de prórroga en el plazo de créditos fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

LA CONTRATANTE comunicará a la Tesorería Municipal y al Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, de la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de practicada la notificación a **EL CONTRATISTA**, tal y como lo establece el artículo 85 fracción II, inciso h de la LOPSRMES, para su debido conocimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

EL CONTRATISTA acepta, que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

A) El **3% (tres por ciento)** del importe de cada estimación de servicios, para cumplir con lo dispuesto en el **artículo 90-H** de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa**, por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control que las leyes de la materia encomienden a los órganos internos de control de los municipios y al Congreso del Estado.

B) **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA CONTRATANTE** los reportes de pruebas de laboratorio que comprueben la calidad de los materiales especificados en plazos de acuerdo con las normas establecidas en las leyes y reglamentos que normaren sobre la materia y del laboratorio de pruebas de materiales que se utilice

C) Cualquiera otra a la que **LA CONTRATANTE** esté obligada.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

REVISADO Dirección Jurídica